

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA <b>JMC</b> Formando líderes capaces de construir un mejor futuro. Desde 1980</p>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	 <p><b>RIONEGRO</b> juntos avanzamos más Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>
---	--	--

### CONTRATO No 003-2022

### ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y OSCAR ALBERTO RÍOS ECHAVARRÍA

<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
<b>NIT</b>	811.041.393-7
<b>CONTRATISTA:</b>	OSCAR ALBERTO RÍOS ECHAVARRÍA
<b>NIT</b>	15.429.571-1
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL EN LA SEDE LICEO, PASCUALA, UNIDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA
<b>VALOR:</b>	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), INCLUIDO IVA
<b>PLAZO:</b>	EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA DURACIÓN DE 10 MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA AGOTAR EL VALOR ASIGNADO.
<b>CONTRATACION:</b>	REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **43.639.927** nombrada Rectora mediante Decreto Municipal No. No. 176 del 18 de marzo de 2016 y quien actúa como Rectora-ordenadora del gasto en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, a partir del 1 de abril del 2016, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, en representación de la Institución Educativa José María Córdoba de Rionegro – Antioquia, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, OSCAR ALBERTO RÍOS ECHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía 15.429.571 de Rionegro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento eléctrico general en la sede Liceo, Pascuala, Unida de la Institución Educativa José María Córdoba del Municipio de Rionegro-Antioquia. **SEGUNDA, ALCANCE DEL OBJETO:** Es necesario contratar la obra el mantenimiento eléctrico general en la Sede Liceo, Pascuala y Unida de la Institución Educativa José María Córdoba del Municipio de Rionegro –Antioquia.

CÓDIGO UNSPSC: 72151511

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

---

TELEFONO: 561 22 41  
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA <b>JMC</b> Formando líderes capaces de construir un mejor futuro. Desde 1980</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO</p>	  <p>RIONEGRO juntos avanzamos más Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>
---	--	---

### Especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cambio de tubos, limpieza, conversión de lámpara a led, cambio de tomas y suiches en mal estado.	Cantidad que se requiera durante la vigencia del contrato
2	Organizar red de datos par aulas de clase, reubicación de puntos de acceso con cableado eléctrico y UTP.	Cantidad que se requiera durante la vigencia del contrato
3	Instalación tomas Ac 120 , tomas suiches	Cantidad que se requiera durante la vigencia del contrato
4	Conversión de lámparas a led	Cantidad que se requiera durante la vigencia del contrato
5	Instalación de tomas 120AC junto a puntos de acceso a internet en áreas comunes.	Cantidad que se requiera durante la vigencia del contrato
6	Instalación de pantalla TV en salones de clases.	Cantidad que se requiera durante la vigencia del contrato
7	Instalación de videos proyectores en otras aulas	Cantidad que se requiera durante la vigencia del contrato



**TERCERA. PLAZO:** El presente contrato tiene una duración de 10 meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 2 de diciembre de 2022, o hasta agotar el valor asignado. **CUARTA. VALOR:** OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), incluido IVA. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa José María Córdoba, **cancelará** al Contratista mediante acta de pago parcial y final, con el Vo. Bo de la supervisora del contrato, previa presentación de las cuentas de cobro correspondientes y el certificado de la rectora de la Institución Educativa recibiendo el objeto a satisfacción y autorizando realizar el pago y se realizará a través de transferencia electrónica de la Cuenta Maestra de Gratuidad Educativa. **SEXTA. REQUISITOS HABILITANTES:** Entregar dentro del término estipulado los documentos habilitantes requeridos para la legalización del contrato: Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. Identificación tributaria. El proponente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT. Constancia de verificación de antecedentes de

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA <b>JMC</b> Formando líderes capaces de construir un mejor futuro. Desde 1980</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO</p>	  <p>RIONEGRO juntos avanzamos más Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>
---	--	---

responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 5. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. 9. Hacer entrega del objeto contratado de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada dentro de los plazos señalados en este contrato. **OCTAVA, OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Efectuar el pago oportuno al contratista mediante acta de pago y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y posteriormente acta de liquidación del contrato. 2. Efectuar las deducciones de ley. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Realizar Acta final y liquidar el contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** Para la contratación a que se refiere estos estudios previos, no se considera la necesidad de exigir una póliza de seguro que ampare las condiciones contractuales, por cuanto el objeto del contrato no genera riesgos previsibles para los intereses de la institución, y adicionalmente el colegio solo generará un solo desembolso cuando se reciba a satisfacción el bien o servicio contratado, lo anterior según lo estipulado en el manual de contratación según **Acuerdo 001 del 17 de enero de 2022**. Sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la cotización objeto del presente contrato. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones sustanciales en el tipo de cambio o en los productos, las partes deberán analizar en conjunto las posibles variaciones en los precios. Para esto EL CONTRATISTA deberá especificar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA, su estructura de costos para así validar el impacto de las alzas, las partes se reunirán para llegar a un acuerdo que deberán dejar por escrito y firmado por los representantes de ambas partes para que forme parte integral del presente Contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio. **DÉCIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato de prestación de servicios,

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA <b>JMC</b> Formando líderes capaces de construir un mejor futuro. Desde 1980</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO</p>	  <p>RIONEGRO juntos avanzamos más Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>
---	--	---

se cargará a la reserva presupuestal N° 4 del 27 de enero de 2022, expedida por la Tesorería de FSE, con cargo a los rubros 2.2.4.5.1 **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la Institución Educativa, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento del contrato estará a cargo de FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ, identificada con C.C. No. 43.639.927 de Medellín, Rectora de la Institución Educativa JOSE MARIA CÓRDOBA. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 5. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 6. Realizar el Acta de recibo y liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos. 7. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes. 8. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley. **DÉCIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. Conoce y acepta el valor del contrato que incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula "TERCERA, PLAZO", del presente Contrato. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** : El presente contrato se rige por el reglamento de contratación de la institución educativa, según el Acuerdo 001 del 17 de enero de 2022,

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA <b>JMC</b> Formando líderes capaces de construir un mejor futuro. Desde 1980</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO</p>	 <p><b>RIONEGRO</b> juntos avanzamos más Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>
---	--	--

toda vez que no supera el límite de 20 S.M.M.L.V., y en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la ley 715 de 2001, artículo 13; decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de educación. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público, así como la interpretación unilateral; todo ello en los términos de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o modificatorios; **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a). Los estudios y documentos previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. d). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos a fin de suscribir el presente Contrato.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).



*Eliana Palacio*

**FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ**  
43.639.927  
CONTRATANTE

**OSCAR ALBERTO RÍOS ECHAVARRÍA**  
15.429.571  
CONTRATIST

“FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO”